853

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

**CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 681 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC– Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA SAN JOAQUÍN AGUA DULCE**

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC,** identificada con el **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 056, del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 01 de Enero de 2020, ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, haciendo constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominara **LA CVC,** y por la otra, **ANA NINFA COLORADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 27.257.809 expedida en El Charco, actuando en nombre y representación del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SAN JOAQUÍN AGUA DULCE,** identificada con el **NIT. 900.402.123.8,** tal y como consta en el Acta de Registro No. 062 del 04 de diciembre de 2019 de la Alcaldía de Buenaventura, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA**, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo realizado por la Dirección de Gestión Ambiental, con fundamento en la Ley 2160 de 2021 "*Por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*" que establece en su artículo 1: *Modifíquese el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:* "(...) *Artículo 6°. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.* Igualmente, el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e incluyó el literal m) al numeral 4, en los siguientes términos: "*Artículo 2o. <u>De las modalidades de selección</u>. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) M) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades. (...) PARÁGRAFO 8o. La modalidad de contratación directa prevista en el numeral 4 de este artículo deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso teniendo en cuenta los principios de*

*transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia".* **2.** Que la Comunidad de San Joaquín Agua Dulce es un territorio colectivo de comunidad negra conformado por San Joaquín, el Arrieral y Santa Delicia, en la Jurisdicción Territorial del Distrito de Buenaventura que se compone por 82 personas agrupadas en 26 familias, caracterizándose por ser una comunidad dispersa, ubicada en terrenos de bosques tropicales de difícil acceso, en los cuales persisten ecosistemas estratégicos que conservan especies endémicas del trópico húmedo. Es así como el contexto local donde se requiere desarrollar el proyecto, está asociado a presiones de la naturaleza misma, pero también del hombre, que constantemente ejerce sobre el bosque; entonces, las vedas, las faenas de pesca no productivas, la caza de animales, los cortes y comercialización de maderas, la siembra de cultivos invasivos, entre otras, afectan al bosque teniendo como consecuencia la migración de especies nativas, la degradación de suelos y la perdida de la biodiversidad, por el uso inadecuado de los recursos. Lo anterior es una necesidad identificada a través de mesas de trabajo comunitarias realizadas por la Entidad con los Consejos de Comunidades Negras de su Jurisdicción en el Plan de Acción 2020-2023, llevando a priorizarla en el marco del Proyecto 5002 "Intervenir zonas con impactos negativos para fortalecer estrategias para la restauración de coberturas y uso sostenible del suelo y del bosque", todo con el propósito de contrarrestar el deterioro de los ecosistemas y mejorar la sostenibilidad del entorno específicamente del sector del Arrieral que corresponde al 38 % de las 26 familias que componen el consejo comunitario, donde se instalaran los paneles que permitirán que el fluido eléctrico llegué a las familias priorizadas de manera que puedan mejorar sus condiciones de vida. Así mismo, es importante resaltar que con la implementación de estas actividades se busca generar una participación efectiva de las comunidades, en respeto del principio cultural como actor fundamental en la conservación y protección de los recursos naturales a fin de fortalecer y aumentar la conectividad funcional del paisaje y el hábitat para la biodiversidad nativa, protegiendo el hábitat de las especies animales y vegetales, disminuyendo la presión sobre los recursos del bosque que se utilizan como combustible para las diferentes actividades que desarrolla la comunidad, de lo contrario a mediano plazo desaparecerán grandes áreas de bosque, aumentaría la contaminación al agua, aire y suelo, se presentarán alteraciones micro climáticas, que afectaran no solo a las comunidades si no al distrito en general por este una zona estratégica. Por todo lo anterior, se requiere desarrollar este proyecto como alternativa de mitigación, para disminuir la presión sobre el bosque y el suelo y educar en el uso racional de los recursos naturales renovables, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades rurales ribereñas. **3.** Que a través de Oficio No. 0704-752062022 del 24 de agosto de 2022, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación al CONTRATISTA para que presentara la documentación requerida en la cual se evidenciará la capacidad, idoneidad y experiencia y que garantice la consecución de los resultados esperados con la presente contratación. **4.** Que El Contratista atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido, propuesta con sus anexos, el 30 de agosto de 2022, de conformidad con la constancia del SECOP II, anexo al expediente. **5.** Que de acuerdo a la revisión de los documentos de la propuesta y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios evaluadores concluyen en su informe, que el Consejo Comunitario

de la Comunidad Negra cumple con los parámetros exigidos por **LA CVC**, habilitándola para continuar con el trámite dentro del presente proceso. Por lo tanto, sin más consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "*Realizar la implementación de Herramientas de Manejo del Paisaje y la instalación de sistemas fotovoltaicos unifamiliares para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio y la conservación de los recursos naturales en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Joaquín Agua Dulce en la cuenca Bahía Buenaventura del Distrito de Buenaventura. En el marco del proyecto 5002 "Promoción e implementación de acciones para la ocupación sostenible del territorio*". **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. Presentar un Plan Operativo de Actividades con cronograma de actividades:** El contratista elaborará POA para la ejecución, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y acciones previstas para el logro del objeto del contrato, unidad de medida y actividades. Este será aprobado por el Supervisor Designado. **b. Realizar la socialización comunitaria del contrato.** El contratista realizará una reunión con la comunidad para la articulación de las actividades del contrato, principalmente con las familias beneficiarias y la Junta de Consejo, en la etapa inicial de la ejecución del contrato, detallando los objetivos de conservación. **c. Realizar la implementación de las Herramientas de Manejo del Paisaje. i)** Realizar una (1) jornada de capacitación en establecimiento de cultivos agroforestales. **ii)** Realizar una (1) jornada de capacitación en manejo de cultivos agroforestales. **iii)** Realizar el establecimiento de quince (15) hectáreas de sistemas agroforestales. **iv)** Dos (2) visitas técnicas de seguimiento al establecimiento del sistema agroforestal. Para la implementación de Herramientas de Manejo del Paisaje asociada a sistemas de producción agroforestales, el contratista deberá apoyarse en el documenta corporativo *consideraciones para el diseño e implementación de Herramientas de Manejo del Paisaje* y *en la estructura de costo para el establecimiento y mantenimiento de Herramientas de manejo del Paisaje en territorios de grupos étnicos y comunidades campesinas del pacifico vallecaucano.* Por otro lado, es necesaria una identificación y selección adecuada de las especies, que se sostienen dentro del área del Consejo Comunitario, con el fin de recuperar las funcionalidades del ecosistema, prevenir el aumento de la deforestación; asimismo, se debe tener en cuenta las condiciones específicas del territorio, para mejorar las propiedades del suelo. **d. Instalación de sistemas fotovoltaicos unifamiliares. i)** Realizar una (1) jornada de capacitación teórico practica del contenido del kit fotovoltaico, manejo y funcionamiento del sistema de energías limpias. **ii)** Realizar una (1) jornada de capacitación sobre limpieza y mantenimiento del sistema fotovoltaico. **iii)** Realizar la implementación de diez (10) sistemas fotovoltaicos, uno por cada familia priorizada, los cuales deben cumplir con las siguientes características: **1. Suministro e instalación potencia solar 455wp en panel solar monocristalino de 24vdc**: Los paneles solares deben ser marca JINKO módulos fotovoltaicos, fabricados con certificación ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001, productos certificados IEC 61215, IEC 61730, certificado RETIE, con tecnología para reducir espacio entre celdas y mejora la eficiencia del módulo con garantía del producto de 10 años y 25 años de vida útil. **2. Suministro e instalación de batería para almacenamiento de 12v por 200AH.** Se deberá instalar una batería de 200Ah material GEL con las siguientes características técnicas: **i)** Batería 200Ah en GEL. **ii)** Voltaje nominal 12VDC. **iii)** Capacidad

nominal 200Ah. **iv)** Vida útil 10 años. **v)** Ciclo de vida prolongado. **vi)** Excelente capacidad de descarga de ciclo profundo. **vii)** Excelente capacidad de aceptación de carga. **xi)** Tecnología de sellado de precisión. **x)** Larga vida útil. **xi)** Peso aproximado 60kg. **3. Suministro e instalación inversor hibrido de 1KVA – 800W, con control de carga MPPT y entrada MPPT, salida de 120VAC en onda pura.** El inverso deberá tener las siguientes características: **i)** Salida de onda senosoidal pura 120VAC. **ii)** Auto consumo y feed-in a la red. **iii)** Prioridad de alimentación programable para PV o la batería 12VDC. **iv)** Corriente de carga ajustable por el usuario y el voltaje. **v)** Programables múltiples modos de funcionamiento: (de conexión a red con batería conectada), inyección a la red. **vi)** Software de monitoreo, permite ver el estado en tiempo real y control. **vii)** control de carga MPPT. **viii)** Certificación RETIE. **ix)** Peso 5kg. **x)** Dimensiones (alto 316, ancho 240, profundidad 95) mm. **xi)** Display LCD. **xii)** Gabinete tipo pared. **4. Suministro e instalación estructura para soporte de los paneles solares. Base pedestal:** El contratista deberá realizar la instalación de base pedestal/ base de protección en concreto con altura aproximada de 30 a 50 cm, dependiendo del sitio de la instalación y un recubrimiento del poste metálico de una pulgada aproximadamente. Además, en la base pedestal deberá incluir una placa con logo de CVC y el número del contrato. **5. Suministro e instalación**: deberá instalar como mínimo cinco (5) puntos de iluminación y tres (3) puntos de tomas eléctricos. **e. Obligación de Cumplimiento Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.** En coherencia con el Decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas: el contratista suministrará utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos o reuniones al interior de las instalaciones de la Corporación o en sitios externos (auditorios, salones, aulas o recintos comunales y/o comunitarios). **f. Educación ambiental (Circular No 38 de 2020 – CVC).** Teniendo en cuenta la Circular No. 38 de mayo 13 de 2020, la Dirección General de la CVC definió que todos los contratos que se suscriban con la Corporación, deben incluir acciones de educación ambiental. El contratista deberá programar mínimo dos (2) jornadas de trabajo comunitario relacionadas con la conservación e importancia de los recursos naturales del territorio. **g. Estructura y presentación de los informes. 1.** Informes técnicos: De acuerdo a las actividades del POA y los avances del contratista, este deberá contener mínimamente: **i)** Introducción. **ii)** Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada. **iii)** Las actividades del contrato, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo, fecha y Municipio al cual corresponde. **iv)** Anexar los verificadores requeridos para el pago. **v)** Se debe presentar un informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **2.** Informe técnico final: Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad, acorde con lo requerido en el contrato, su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente: **i)** Introducción **ii)** Cuadro resumen de la ejecución del contrato con las metas programadas y metas cumplidas **iii)** Metodología **iv)** Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados. **v)** Resultados

obtenidos **vi)** Conclusiones y recomendaciones **vii)** Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados en original). Del informe técnico final, se entregará un impreso y una copia digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC:** Le corresponde a la CVC como entidad contratante: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **3.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($288.840.000), IVA incluido, correspondiente al valor del servicio objeto de la contratación. **Forma de Pago:** El contratista deberá tener una cuenta de ahorros a su nombre, en la cual serán transferidos los recursos de la Corporación. La CVC pagará al contratista el porcentaje del valor del contrato que corresponda a las actividades entregadas, una vez revisados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera: **Primer pago:** Correspondiente al 20% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el plan de trabajo con cronograma y las socializaciones del contrato, como se detalla en las obligaciones del contratista con las respectivas copias de los documentos/ verificables, a la radicación de los soportes para el trámite de dicho pago. **Segundo pago:** Correspondiente al 30% del valor del contrato, de acuerdo a la presentación del informe que contenga como avance, el 55% de las actividades con las respectivas copias de los soportes/ verificables y aprobación por el supervisor. **Tercer pago:** Correspondiente al 35% del valor del contrato, a la presentación de informe que contenga con un mínimo de avance del 85% de las actividades con las respectivas copias de los soportes/ verificables y aprobación por el supervisor. **Cuarto pago:** Correspondiente al 15% restante del contrato a la presentación del informe final que contenga el cumplimiento del 100% de las obligaciones consignadas en el estudio previo y contrato, anexando los soportes originales de cada obligación y aprobación por el supervisor. **Parágrafo I:** Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo II:** Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo III:** EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **Parágrafo IV:** EL CONTRATISTA debe asumir los gastos de desplazamiento para la ejecución del contrato. **QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2114 de fecha 19 de agosto de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la

vigencia fiscal del presente año. **SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de duración del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022. El área de ejecución del contrato corresponde a la cuenca hidrográfica de Bahía Buenaventura, en el Distrito de Buenaventura, en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Joaquín Aguadulce. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudios previo, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma de este contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades, tales como cámara fotográfica, computador portátil con sus programas o software debidamente licenciados, etc. **OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA.- MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E**

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 681 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC– Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA SAN JOAQUÍN AGUA DULCE**

**INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. O por aquellos que los modifiquen o deroguen. **DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA QUINTA.- ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la CVC como entidad contratante de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y/o normas que la modifiquen o le sean concordantes. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la CVC, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **Parágrafo:** Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el archivo del área correspondiente. **DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la)

**CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La invitación de la Entidad y la propuesta del CONTRATISTA. **2)** Los estudios y documentos previos. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **VIGÉSIMA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias: **Cumplimiento del contrato**, cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**, por un valor equivalente al 20% del valor de la propuesta y con vigencia igual a la duración del contrato y tres años más, contados a partir del recibo a entera satisfacción del objeto contractual. El anterior amparo se solicita, toda vez que cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la maña calidad del servicio prestado, en cuanto a las obligaciones emanadas del contrato garantizado. **Pago salarios de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por un valor del 10% del valor total del contrato durante el término y duración igual a la del contrato más tres (3) años a partir de la expedición de la póliza. **Póliza de Responsabilidad civil extracontractual**: Ampara la responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las situaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas. Por una cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

**CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 681 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC– Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA SAN JOAQUÍN AGUA DULCE**

**CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC** en el Carrera 56 No. 11 – 29 de la ciudad de Santiago de Cali. Al **CONTRATISTA,** en el Corregimiento de San Joaquín en Buenaventura y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: cccnsanjoaquin@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 SET 2022

**LA CVC,**

**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**
Director General

**EL CONTRATISTA,**

Ana Ninfa Colorado

**ANA NINFA COLORADO**
Representante Legal
CCCN San Joaquín Agua Dulce

Proyectó: Luisa María Rodríguez Bermúdez – Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo - OAJ
Revisó y Aprobó: Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)